

regular y que para mantener el cargo que ocupan o para ascender en su respectivo escalafón de trabajo, necesiten comprobar determinado nivel de estudios correspondientes a Educación General Básica o a Educación Media Humanístico-Científica, podrán rendir un examen de equivalencia para fines laborales.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las personas que hubieren cumplido 30 años de edad, tendrán derecho a rendir el examen señalado no sólo para mantener el cargo que ocupan o para ascender en su respectivo escalafón, sino también en los casos en que deban acreditar un determinado nivel de estudios para el ingreso a la Administración Pública, Instituciones del Estado, Servicios o Empresas Fiscales, semifiscales o del área privada.

Artículo 2º.— El examen de equivalencia de estudios para fines laborales, será autorizado por la Dirección de Educación que corresponda a través de la autoridad competente del nivel central.

Artículo 3º.— Los interesados en rendir examen de equivalencia de estudios para fines laborales, podrán presentarse al examen respectivo, después de transcurrido tres meses, a lo menos, desde la fecha en que hubieren aprobado un curso en calidad de alumno regular o mediante examen de validación de estudios y un año, en caso que hubieren obtenido equivalencia correspondiente a un determinado nivel de Educación General Básica o Media Humanístico Científica.

Artículo 4º.— Las personas interesadas en rendir el examen que establece el presente decreto, deberán cumplir con el requisito de escolaridad que se indica:

Si postula a:

Deberá acreditar:

5º, 6º 7º u 8 año de Educación General Básica

4º año de Educación General Básica.

1º ó 2º año de Educación Media Humanístico Científica.

3º año de Educación General Básica.

3º ó 4º año de Educación Media Humanístico Científica.

2º año de Educación Media.

Los casos que no se ajusten a la norma anterior, serán ponderados por la Dirección de Educación respectiva y resueltos discrecionalmente por este organismo.

Artículo 5º.— Los postulantes remitirán a la Dirección de Educación Primaria o Secundaria la corres-

pondiente solicitud, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento o cédula de identidad;
- b) Certificado del último curso aprobado en el régimen de promoción vigente;
- c) Certificado extendido por el Jefe del Departamento Administrativo o el Jefe del Personal del respectivo Servicio, que acredite que el interesado debe cumplir determinados requisitos de estudios para mantener el cargo que desempeña o para ascender en el respectivo escalafón, en Servicios de la Administración Pública, Organismos o Instituciones Fiscales, Semifiscales o Autónomas, Empresas, Sociedades e Instituciones del Estado, Centralizados, Municipales y, en general, de la Administración del Estado, tanto central como descentralizada, o Empresas del Sector Privado.

Artículo 6º.— El examen de equivalencia de estudios para fines laborales comprenderá una prueba escrita en cada una de las siguientes disciplinas:

Castellano, Ciencias Sociales, Historia y Geografía de Chile, Matemática, Ciencias Naturales o Biología, según corresponda.

Artículo 7º.— El examen será calificado de acuerdo a la siguiente escala:

- Bueno
- Suficiente
- Insuficiente

Artículo 8º.— Serán aprobados los postulantes que obtengan calificación final igual o superior a Suficiente, en cada una de las disciplinas que consulta el artículo 6º del presente decreto.

Artículo 9º.— Las personas que en el examen de equivalencia de estudios reprobaran sólo una asignatura, siempre que ésta no sea Castellano o Matemática, en cursos de enseñanza básica o Castellano o Historia y Geografía de Chile, en enseñanza media humanístico científica, tendrán derecho a repetirla en el mismo establecimiento después de transcurrido dos meses, a lo menos, desde la fecha del examen.

No obstante, quienes cambien de localidad podrán solicitar a la Dirección de Educación respectiva, ser autorizados para repetir el examen pendiente en otro establecimiento estatal.

Artículo 10º.— Serán reprobados los examinados que:

- a) En Educación Básica, obtuvieren calificación Insuficiente en Castellano o Matemática.

- b) En Educación Media, obtuvieren calificación Insuficiente en Castellano e Historia y Geografía de Chile.

- c) Obtuvieren calificación Insuficiente en más de una asignatura.

Ningún postulante podrá ser reprobado sin haber sido sometido a una interrogación oral complementaria en la respectiva disciplina.

Artículo 11º.— Las personas que hubieren reprobado el examen de equivalencia de estudios para fines laborales, no podrán repetirlo antes de transcurridos seis meses, a lo menos, desde la fecha de reprobación.

Artículo 12º.— De los exámenes de equivalencia de estudios para fines laborales, se levantará Acta en el correspondiente formulario oficial. Se cumplirá con el envío de este documento a la Dirección de Educación respectiva, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia.

Artículo 13º.— El Jefe del establecimiento extenderá un certificado de equivalencia de estudios para efectos laborales, con el resultado final del examen.

Artículo 14º.— El certificado de equivalencia de estudios para fines laborales, no tendrá validez para proseguir estudios. Será válido exclusivamente para los efectos estipulados en el artículo 1º del presente decreto.

El certificado deberá expresar lo dispuesto en el inciso precedente y mencionar el Servicio o Institución que exige dicho certificado.

Artículo 15º.— Los Jefes de establecimientos estatales de Educación General Básica y de Educación Media Humanístico Científica, según el caso, remitirán a la Dirección de Educación que corresponda, en la segunda quincena de Diciembre, la nómina completa por orden alfabético, de las personas que hubieren rendido durante el año, el examen de equivalencia que establece el presente decreto, con indicación del resultado obtenido, la fecha del examen y el número y la fecha del documento mediante el cual la autoridad competente del nivel central, otorgó la correspondiente autorización.

Artículo 16º.— Toda situación no prevista en el presente decreto, será resuelta por la Dirección de Educación que corresponda.

Anótese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Alvaro Arriagada Norambuena, Ministro de Educación Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Saluda a usted.— Juan Enrique Fröemel Andrade, Capitán de Corbeta, Subsecretario de Educación Pública.

NOMINA DE DECRETOS QUE APRUEBAN CONVENIOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA Y LAS ILUSTRES MUNICIPALIDADES QUE SE INDICAN SOBRE TRASPASO DE SERVICIOS EDUCACIONALES Y EXTRACTO

Decreto Nº	Fecha	Establecimiento	Comuna
22	6-1-83	Esc. Bás. G-146	Quinta de Tilcoco

EXTRACTO DE LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES DEL MENCIONADO DECRETO

Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad que se indica sobre traspaso de Servicio Educativo y sus bases que afecta al establecimiento educacional que se individualiza en la anterior nómina de decreto. Para todos los efectos legales el establecimiento educacional traspas-

sado tendrá a contar del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, la calidad de cooperador a la función educacional del Estado y dependerá de la Ilustre Municipalidad correspondiente, la que será su sostenedor. Señala que la nómina y régimen del personal que se desempeña en el establecimiento educacional que se traspasa es la que se incluye en el respectivo decreto. Declárase vacante el cargo a los funcionarios individualizados en dicha nómina a contar del día 1º del mes siguiente al de la fecha del decreto correspondiente. Desde esta misma fecha los funcionarios traspasados podrán optar por mantener el régimen previsional de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, sin perjuicio de que puedan ejercer el derecho a trasladarse al sistema establecido en el decreto ley Nº 3.500, de 1980. El convenio que se aprueba por el presente decreto comenzará a ejecutarse antes de su toma de razón por la Contraloría General de la República, rigiendo a contar del día 1º del mes siguiente al de la fecha del decreto respectivo. Otras disposiciones constan en convenio y decreto que se extracta.— Juan Enrique Fröemel Andrade, Subsecretario de Educación Pública.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS TRASPASADOS DE RANCA-GUA

Santiago, 11 de Febrero de 1983.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 181.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110. Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y en el decreto supremo Nº 462, de 3 de Abril de 1981, que aprobó el texto del estatuto tipo al cual podrán ceñirse las corporaciones municipales del país que soliciten el otorgamiento del beneficio de

personalidad jurídica en conformidad a las disposiciones del artículo 12 del decreto con fuerza de ley Nº 1.3063, de 1980.

Decreto:

1.— Concédesse personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua", con domicilio en

la comuna de Rancagua, provincia de Cachapoal, Sexta Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 7 de Diciembre de 1982, otorgada ante el Notario Público de Rancagua, don Ricardo Valderrama Lathrop.

3.— La corporación cuya personalidad jurídica se concede por este decreto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto ley Nº 349, de 1974, y sus modificaciones.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del

Presidente de la República, Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Ricardo Navarro Beltrán, Subsecretario de Justicia subrogante.

MOVIMIENTOS EN EL PODER JUDICIAL

Nómina Informativa N° 8

— Nombra a don Lenín Lillo Hunzinker, actual Ministro de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, como Ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco.

— Nombra a doña Adriana Sottovia Giménez, actual Secretaria del Segundo Juzgado de Letras de Puente Alto, como Secretaria del Sexto Juzgado del Crimen del Departamento Presidente Aguirre Cerda.

— Nombra a don Alejandro Sepúlveda Valenzuela, como Secretario del Sexto Juzgado del Crimen de Valparaíso.

— Trasládase a doña Olga Morales Medina, actual Secretaria del Primer Juzgado de Menores de Rancagua, al cargo de Secretaria del Segundo Juzgado de Letras de esa ciudad.

— Nombra a doña Vitalia Quezada Sciaraffia, como Secretaria del Juzgado de Letras de Villa Alemana.

— Nombra a don Raúl Tavorari Vásquez, como Secretario Notario de Putaendo.

— Nombra a don Italo Vani Silva, actual Notario y Conservador de Comercio y Minas de Cauquenes, como Notario y Conservador de Bienes Raíces de esa ciudad.

— Nombra a don Anífn Podlech Romero, como Notario de Arauco. Nombra a doña Katia Carpanetti Dettori, como Receptor Judicial de Copiapó.

— Nombra a doña Mónica Aravena Gaete, actual Oficial de Sala de la Corte de Apelaciones de Iquique, como Oficial del Fiscal de la Corte de Apelaciones de Arica.

— Nombra a don Luis Campos Lillo, actual Oficial Cuarto del Tercer Juzgado de Letras de Rancagua, como Oficial Cuar-

to del Vigésimo Noveno Juzgado Civil de Santiago.

ENCUENTRANSE VACANTES LOS SIGUIENTES CARGOS PERSONAL SUPERIOR

Jueces: Santiago (13° Civil), Pdte. Aguirre Cerda (7°, 8°, 9°, 10° y 11° Crimen), Tomé, Chañaral, Talagante, Los Angeles (1°), Pitrufquén y Andacollo.

Secretarios: Santiago (22° Crimen), Pdte. Aguirre Cerda (5°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° Crimen), Calama (Menores), Curicó (1°), Talca (2°), San Bernardo (1°), Melipilla, San Felipe y Rancagua (1° Menores).

Santiago, 24 de Febrero de 1983.— Margarita Vogel Garcés, Jefe División Judicial subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución exenta N° 157, de Febrero 3 de 1983, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, se autoriza a don Benito Muñoz Alvarez, para efectuar todo tipo de servicios de transporte de pasajeros por calles y caminos, dentro del territorio nacional a excepción de los servicios públicos urbanos de locomoción colectiva de pasajeros.

Santiago, Febrero 4 de 1983.— Mauricio Mená Cruzat, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.

Secretaría Regional Ministerial VIII Región

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución exenta N° 41 de fecha 11 de Febrero de 1983 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región, se autoriza a la Sociedad

Sotrabil Junior Limitada, para efectuar el servicio público urbano de locomoción colectiva de pasajeros que se indica a continuación:

"SAN PEDRO - CONCEPCION - TALCAHUANO"

—Ida: Desde terminal en San Pedro calle Ejército esquina Avda. Central, Diagonal Bío Bío, Avda. P.A. Cerda; Los Avellanos, Los Bolds, Los Peumos, Los Maños, Los Nogales, Los Fresnos, Los Robles, Los Lirios, Los Canelos, Calle Nueva, Avda. P.A. Cerda, Puente Viejo Bío Bío, Victor Lamas, Salas, Chacabuco, Prat, San Martín, Tucapel, Maipú, Janequeo, Los Carreras, Paicavi, Autopista a Talcahuano, Gómez Carreño, Pérez Gacitúa, J. Valdivieso, Blanco, Valdivia, Carreras esquina Freire bajo Terminal.

Regreso: Desde Terminal Freire bajo, Valdivia, Colón, Autopista a Concepción, Paicavi, O'Higgins, Prat, Puente Viejo Bío Bío, P. A. Cerda, Calle Nueva, Los Canelos, Los Lirios, Los Robles, Los Fresnos, Los Nogales, Los Maños, Los Peumos, Los Bolds, Los Avellanos, P. A. Cerda, Avda. Diagonal Bío Bío, Avda. Central hasta terminal en calle Ejército.

Concepción, 18 de Febrero de 1983.— Francisco Navarro Ruiz, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, VIII Región del Bío Bío.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

(Año 1982)

PONE TERMINO A INTERINATO Y DESIGNA EN GRADO SUPERIOR A DON JORGE ANTONIO ESCARATE MOLINA

Núm. 73.— Santiago, 29 de Diciembre de 1982.— Visto: Lo establecido en el Art. 16 letra a) del DFL. 338 de 1960, el decreto ley N° 2.826 de 1979,

Considerando: Que esta Secretaría de Estado cuenta con disponibilidad en su dotación máxima,

Que el funcionario que se propone para ocupar el cargo que se indica, reúne el grado de confiabilidad que la función encomienda, y que cumple con los requisitos del decreto de Hacienda N° 305 de 1980,

Decreto:

Pónese término a contar del 1° de Enero de 1983, al interinato como Directivo Superior, Nivel I, Director de División, grado 2 EUS., que servía don Jorge Antonio Escárate Molina, en la Secretaría General de Gobierno.

Designase a contar del 1° de Enero de 1983, a don Jorge Antonio Escárate Molina, como Directivo Superior, Nivel I, Director de División, grado 2

EUS., titular en la Secretaría General de Gobierno.

Por razones imposterables de buen servicio, la persona mencionada asumió de inmediato sus nuevas funciones.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Hernán Felipe Errázuriz, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Fernando Hormazábal Díaz, Coronel, Subsecretario General de Gobierno subrogante.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES SAN VICENTE TALCAHUANO

(Extracto)

En San Vicente, Talcahuano, a cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó ante el Notario Público de este departamento don Ernesto Valenzuela Norambuena, la

Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente Talcahuano y se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos: Aprobar el estatuto por el que se registró esta asociación, su objeto que es promover racionalización, desarrollo y protección de las actividades comunes a todos los pescadores artesanales de San Vicente-Talcahuano y conexas a tales actividades. Domicilio San Vicente, Los Patagones 590, La Gloria. Número de asociados 30. Elegido Directorio: Presidente Juan Neira Altamirano; Secretario Mario del C. Martínez Zapata; Tesorero Humberto Monsalves Monsalves; directores titulares: Heriberto Parra Parra, Enrique Monares Moya, Manuel Domingo Silva Mendoza, Luis Correa Alvarez. Directores suplentes: Nicolás Contreras Orellana y Heraldo Alvarez Silva; Inspector de Cuentas Ernest Silva Sanhueza, todos domicilio ya indicado. Inscrita con el N° 18-8 del Registro de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Reducida a escritura pública ante Notario Talcahuano, señor Ernesto Valenzuela Norambuena.— Talcahuano, 16 de Febrero de 1983

Escrituras Sociales

EXTRACTO

Mario Bastías Segura, Notario Público Santiago, suplente Gonzalo de la Cuadra Fabres, titular Trigesimo Octava Notaría, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 580, oficina 308, certificado: por escritura pública hoy, ante mí, señores Pascual Lladser Prado, Fleming 8596; Valery Josefina Brauner Kopeland, El Lleuque 2551; Humberto Orlando Pascua Farías, Doctor Ferrer 3347; Miguel Andrés Varas Montenegro, Las Hualtatas 6578; Sergio Eduardo Delgado Caldera, Admunsen 2156; Carlos Enrique Moltedo Echeverría, Vitacura 4951; Víctor Hugo Soto Recabarren, Mozart 234; Jorge Alejandro Majluf Farías, Tikal

4428; Ricardo Albeniz Arenas Hernández, Pedro de Valdivia 6888; Mario Emilio Riquelme Avila, 3ª Transversal 10623; Hernán Isaac Chame Basis; Pintor John Searle 1325; José Isaac Bacal Telltelboim, Pica 1794; Eugenio Necochea Beauchemin, Ricardo Matte Pérez 525; Patricio Hernán Pacheco Carrasco, Oxford 946; Juan Francisco Prieto Siel, Los Alerces 3025; María Patricia Méndez Valenzuela, El Litre 1354; Patricia Serra Visintini, Avenida Apoquindo 4534; Ricardo Carlos Macchiavello Moreno, Pedro de Valdivia 0200 Departamento 64; Patricio Miguel Cristi Navarrete, Hermanos Cabot 7680; Eduardo Gonzalo Aranda Ramos, Puerto de Palos 5239; y Mario Fernando

MOP

DIRECCION GENERAL OBRAS PUBLICAS

PROPUESTA PUBLICA

DIRECCION DE ARQUITECTURA II REGION

OBRA: Mantenición equipos de ascensores en edificio Intendencia Regional Antofagasta.

OBRA (Prestación de servicio): Mantenición equipos de ascensores en edificio Intendencia Regional Antofagasta FINANCIAMIENTO: F.N.D.R.

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Reparación y/o reposición de equipos de ascensores.

ENTREGA DE ANTECEDENTES: Dirección de Arquitectura Antofagasta- Latour 2091, 25-02-83 Fono: 223795.

APERTURA DE LA PROPUESTA: Secretaría Regional Ministerial OO.PP. II Región, Avda. Grecia 2030, el 25-03-83 a las 12 Hrs.

AUTORIDAD QUE LLAMA: Secretario Regional Ministerial OO.PP. II Región.

AVISO

La Superintendencia de Valores y Seguros por resoluciones 013 y 014 de 23 de Febrero de 1983, ha revocado la autorización de existencia de las sociedades anónimas "La Cooperativa Vitalicia Administradora de Fondos Mutuos S.A." e "Impulsa Administradora de Fondos Mutuos S.A.", designando a su vez los liquidadores respectivos.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS